

1. Avances en el diálogo con el Estado y tensiones dentro del gobierno de coalición, que llevan a su fractura

En la crónica del año 2021 se daba cuenta de la compleja formación del nuevo gobierno de coalición, de la reducción de la tensión con el gobierno del Estado tras los indultos y la creación de la mesa de diálogo y se afirmaba que ello “parece apuntar a un cambio del marco general de las relaciones entre el Estado y la Generalitat y a una mayor preocupación del gobierno autonómico por la gestión del autogobierno”. También se hacía mención a las tensiones internas dentro del gobierno entre ERC y JuntsxCat.

El año 2022 ha confirmado la rebaja de tensión con el gobierno del Estado, la continuidad de la mesa del diálogo y su traducción en algunos acuerdos importantes, pero también se ha asistido al aumento de la tensión interna dentro del gobierno catalán, lo que llevó a la fractura de la coalición. Tensión en buena medida debida por la posición diversa en relación a la mesa del diálogo y a las relaciones con el gobierno del Estado.

La tercera reunión de la mesa de diálogo celebrada el 27 de julio se cerró con cuatro acuerdos: activar reformas legislativas, salvaguarda de la legalidad, blindar la nueva ley del catalán en la escuela e impulsar el catalán en el Senado y la Eurocámara.

Los dos primeros acuerdos se expresan con frases ambiguas que encierran no obstante contenidos importantes. La activación de reformas legislativas se refería de modo principal a reformas en el código penal que incidieran en la situación de los procesados por la organización del referéndum sobre la independencia de Cataluña. Este acuerdo se ha traducido en la reforma del código penal, del que desaparece el delito de sedición, que pasa a llamarse “desórdenes públicos agravados” (con una pena de tres a cinco años de prisión e inhabilitación de seis a ocho años) y la modificación del delito de malversación, del que se diferencia los casos en los que no ha existido apropiación de fondos públicos, creándose un nuevo delito por enriquecimiento injusto. La reforma, que se aprobó con 140 votos a favor y 118 en contra y tres abstenciones, se publicó en el BOE de 23 de diciembre y entró en vigor el 4 de enero de 2023.

La tramitación de esta reforma, que se ha llevado a cabo con urgencia, ha estado sometida a una fuerte tensión política y mediática. Se ha acusado al gobierno del Estado de traicionar a España, de modificar el código penal según los intereses de golpistas y de los que quieren destruir España, con el único fin de mantenerse en el poder con los votos independentistas de ERC y Bildu. El gobierno del Estado defiende la reforma justificando la necesidad de adecuar los tipos penales a la realidad y al derecho de otros Estados europeos, y a la voluntad de rebajar la tensión dentro de Cataluña, gracias a lo cual la situación social es mucho mejor hoy que en el año 2017. Al mismo tiempo, se logran acuerdos para aprobar los presupuestos generales del Estado con los votos de ERC, y el PSC se ofrece a apoyar los presupuestos de la Generalitat (acuerdo no cerrado al finalizar el año).

El acuerdo relativo a salvaguardar la legalidad parece incluir la renuncia a la vía unilateral para lograr la independencia, aunque no está claramente expresado. Al final del año ERC volvió a plantear la necesidad de un referéndum, si bien lo proponía por la vía de un acuerdo y en su caso previa reforma constitucional.

El acuerdo sobre el tema de la lengua lo trataremos más adelante.

Los problemas con el gobierno del Estado no desaparecieron, y tuvieron episodios de especial intensidad. Uno de ellos fue la sentencia sobre el uso del catalán en las aulas, que acabamos de citar, pero seguramente la mayor tensión se produjo cuando se hizo público el espionaje a políticos independentistas catalanes por la organización PEGASUS.

Según el centro de investigación The Citizen Lab se habían llevado a cabo actos de espionaje contra políticos independentistas catalanes utilizando la organización privada PEGASUS. La cuestión era conocer quién había sido espiado, quien había pagado y ordenado el espionaje y con qué objetivo. En particular, cuál había sido la implicación del CNI en estas actuaciones.

El gobierno central anunció que se llevaría a cabo un control interno del CNI, se cesó a su directora y se llevó la cuestión a la comisión de secretos oficiales. Actuaciones que no dieron satisfacción a las demandas de mayor transparencia e información reclamadas desde Cataluña.

Las tensiones dentro del gobierno de coalición estuvieron presentes desde el momento de su constitución, ya que ERC y JuntsxCat luchan por la hegemonía dentro del bloque independentista. Esta tensión se fue agravando a lo largo del año 2022. Con carácter general se manifiesta una discrepancia de fondo sobre la estrategia independentista. ERC apuesta por la vía del diálogo dentro de la mesa de negociación, estrategia que no comparte JuntsxCat, que defiende la confrontación con el Estado y la oposición a todo acuerdo con el gobierno central, oponiéndose por ello a dar apoyo a los presupuestos. Otros episodios agravan la tensión. Así, cuando ERC vota a favor del cese de Laura Borrás como presidenta del Parlamento al haberse abierto juicio oral contra la misma por un presunto delito de prevaricación.

La tensión explota cuando en un pleno parlamentario, el 28 de septiembre, JuntsxCat propone que el presidente Sr. Aragonés se someta a una cuestión de confianza del Parlamento, acusándolo de no estar cumpliendo el programa del Gobierno y la hoja de ruta independentista. El presidente interpretó la propuesta como una grave deslealtad y recriminó al vicepresidente Sr. Puigneró, de JuntsxCat, por no haberle advertido de esta petición, razón por la cual lo cesa como vicepresidente. Ante este hecho, JuntsxCat, dividido internamente sobre lo que se debía hacer, decide someter a sus bases la continuación dentro del Gobierno. Las bases acuerdan la salida del gobierno (55,73% a favor de salir, 42,39% a favor de continuar y 1,88% en blanco). El 7 de octubre JuntsxCat rompe la coalición y pasa a la oposición. Como consecuencia siete consellers abandonan el Gobierno. El presidente Aragonés, cuyo gobierno se ha quedado con el apoyo de 33 diputados, reacciona rápidamente y nombra siete nuevos consellers y conselleres, incorporando personas relevantes vinculadas a otras fuerzas políticas. Así, nombra conseller de derechos sociales a Carles Campuzano, antiguo diputado y militante de CDC, Joaquim Nadal conseller de Universidades, antiguo militante y diputado del PSC, y a Gemma Ubasart, consellera de Justicia, antigua militante y diputada de Podem.

La confrontación con JuntsxCat se agrava. Este partido se niega en principio a aprobar los presupuestos (que de hecho habían elaborado), lo que fuerza a ERC a buscar el apoyo de otros partidos, lo que como hemos dicho no se logra antes de finalizar el año y fuerza a tener que aprobar un Decreto-ley, el 15/2022 de 20 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria. Por otro lado la confrontación llega a la calle, con los abucheos a los miembros del gobierno en los actos conmemorativos de los cinco años del referéndum del primero de octubre. Esta tensión en la calle ya se había manifestado en la celebración de la diada del 11 de septiembre.

Las divergencias entre ERC y JuntsxCat se trasladan también a las principales asociaciones independentistas. Mientras Omnium apuesta por una estrategia conjunta y abrir un nuevo ciclo, la ANC defiende abiertamente la vía de la confrontación y la unilateralidad. El presidente de Omnium, Sr. Antich, fue abuchado en los actos de celebración del quinto aniversario del primero de octubre.

2. El conflicto sobre el uso de la lengua catalana en las aulas.

En la crónica del año anterior ya dimos cuenta del conflicto jurídico planteado en torno al uso del castellano en las escuelas. Hay que recordar que el 16 de diciembre de 2020 el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó una sentencia en la que establecía que en las escuelas se debía garantizar un mínimo de uso del 25% de la lengua castellana como lengua vehicular. Recurrida en casación la sentencia el recurso se inadmitió por Auto de 23 de noviembre de 2021. En el año 2022 el problema se ha trasladado a la ejecución de la sentencia de 2020. Ante la inactividad del gobierno catalán para ejecutar

la sentencia, la Asociación por una escuela bilingüe requirió al Tribunal Superior de Justicia para que la llevara a efecto.

El Tribunal Superior de Justicia dictó un auto, el 9 de mayo, sobre la ejecución inmediata de su sentencia, con el fin de garantizar que todos los alumnos/as reciben de forma efectiva e inmediata la enseñanza mediante la utilización vehicular normal de las dos lenguas oficiales en los porcentajes que se determinen que no podrán ser inferiores al 25% en uno u otro caso.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia se llegó a un acuerdo entre los partidos políticos ERC, PSC, En Comú Podem, e inicialmente JuntsxCat, para redactar un Decreto-ley que respetara la voluntad de la sentencia. Se aprobó así el Decreto-ley/Ley 8/2022. Estas normas tenían en principio el aval del gobierno del Estado, pues como hemos apuntado, este tema se abordó en la tercera mesa del diálogo. En esta mesa se acordó defender el texto legal a pesar de no fijar porcentajes de catalán y castellano, ya que permite que los alumnos dominen las dos lenguas. Se dice que también permite acomodar los proyectos lingüísticos a la realidad social del centro educativo, manteniendo el catalán como lengua normalmente vehicular con el aprendizaje y el uso curricular del castellano garantizado, adoptando los currículos a criterios pedagógicos. El Tribunal Superior de Justicia entendió que la ley no daba cumplimiento a su sentencia, pero al estar establecida la ejecución en una norma con rango legal no podía incidir en la aplicación de la ley. Pero el propio Tribunal Superior de Justicia ha planteado una cuestión de inconstitucionalidad, la nº 6052-2022, en relación con el Decreto-ley/Ley 8/2022, cuestión admitida a trámite por el Tribunal Constitucional el 26 de octubre de 2022.

De la Ley 8/2022 importa destacar su exposición de motivos y el contenido de su artículo segundo, reivindicando la competencia de la Generalitat en materia de lengua y estableciendo un sistema que garantice el dominio de las dos lenguas. La exposición de motivos afirma que es necesaria la adaptación puntual del régimen lingüístico general relativo a la enseñanza no universitaria que constituye el marco de proyecto educativo de los centros, en orden a alcanzar la finalidad estatutaria y legalmente establecida de garantía del dominio oral y escrito de las lenguas oficiales por parte del alumnado al finalizar la enseñanza obligatoria y en los subsiguientes estudios no universitarios, y recuerda que “de acuerdo con el art. 143 del Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de lengua propia, además de las competencias sobre la enseñanza que el art. 131 del Estatuto le reconoce en materia de enseñanza universitaria, en relación con las enseñanzas no universitarias obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y en relación con las enseñanzas de educación infantil”. El artículo segundo establece que “la enseñanza y el uso curricular y educativo del catalán y del castellano deben estar garantizados y tener una presencia adecuada en los currículos y en los proyectos educativos a fin de que todo el alumnado alcance el domi-

nio oral y escrito de las dos lenguas oficiales al final de la educación obligatoria. La determinación de la presencia de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria debe tener en cuenta la situación sociolingüística general, la de los centros y su entorno, los objetivos de normalización lingüística y la evolución del proceso de aprendizaje lingüístico, oral y escrito, de acuerdo con los instrumentos de control, evaluación y mejora de las competencias lingüísticas. El alcance de esta presencia debe determinarse exclusivamente con criterios pedagógicos y de forma singularizada para cada uno de los centros educativos, y debe realizarse desde un abordaje global, integrador y de transversalidad curricular que incluya todos los espacios educativos y los recursos de aprendizaje, incluidos los de carácter digital”.

3. La actividad normativa. Normas con fuerza de ley

A lo largo del año 2022 se ha recuperado en parte la normalidad en la aprobación de normas con fuerza de ley. Si en el año 2021 tan sólo se aprobaron dos leyes, la de presupuestos y la de acompañamiento, y 28 Decretos-leyes, en el año 2022 se han aprobado 11 leyes y 17 Decretos-leyes, y de estos últimos, tan sólo dos han estado motivados directamente por la pandemia del Covid-19, los números 1 y 5. Ciertamente aún es elevado el número de Decretos-leyes, algunos de los cuáles difícilmente pueden justificarse por la existencia de razones de extraordinaria urgencia, pero, en todo caso, y a pesar de los problemas del gobierno de coalición, se han logrado aprobar 11 leyes, algunas de singular importancia.

De entre las leyes aprobadas puede mencionarse en primer lugar la 1/2022 de 23 de marzo en materia de vivienda con la que se tratan de recuperar medidas urgentes para mejorar el acceso a la vivienda, anulados por la Sentencia del Tribunal Constitucional 16/2021, modificando leyes anteriores anuladas en parte (18/2007, 24/2015 y 4/2016), introduciendo algunas mejoras técnicas orientadas a agilizar la solicitud y la gestión de los alquileres sociales obligatorios. La ley regula la cesión obligatoria, el alquiler social y la expropiación forzosa temporal de viviendas vacías por causa de interés general.

Las leyes 3, 4 y 5 de 2022 introducen algunas modificaciones en órganos de singular relevancia, como el Consell de Garanties Estatutàries, el Síndic de Greuges y la Oficina Antifrau.

La Ley 3/2022 de 6 de abril, con el argumento del retraso en la renovación de los miembros de Consell, modifica su duración en el cargo y procedimiento de renovación. Así, se establece que la duración en el cargo será de seis años y no de nueve, reiterando que no pueden ser reelegidos. Por otra parte se establece que los miembros del Consell de Garanties Estatutàries designados por el Parlamento se renuevan por mitades, cada tres años, mientras que los miembros designados por el Gobierno se renuevan, uno a uno, cada dos años (por Decreto 92/2022 de 3 de mayo se nombraron siete nuevos miembros del Consell, y el 20 de mayo se nombró al Sr. Joan Vintró presidente del

organismo). La Ley 4/2022 de 6 de abril modifica la ley del Síndic estableciendo un mandato de seis años y la prohibición total de reelección. Antes el período era de nueve años. Se justifica por razón de equiparar los mandatos con otros órganos estatutarios. La Ley 5/2022 de 6 de abril lleva a cabo la misma modificación y por las mismas razones, respecto al cargo de director/a de la oficina antifraude.

Otras leyes de singular importancia (al margen de la Ley 8/2022 sobre la lengua catalana en las escuelas, ya comentada) son la Ley 7/2022 de 12 de mayo de Universidades y la Ley 9/2022 de 21 de diciembre de la Ciencia. La Ley 7/2022 modifica varios artículos de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, para recoger más claramente el derecho a la enseñanza universitaria y a la igualdad de oportunidades, y encomienda al Gobierno el articular medidas que hagan más asequibles los gastos de residencia, comedor y transporte. Además, indica que los precios públicos de los servicios académicos universitarios deben seguir un modelo de tarificación social, con reducciones en los tramos de renta más bajos que sean superiores a los umbrales de las becas de régimen general. La Ley 9/2022 de la ciencia de Cataluña, de 21 de diciembre, quiere garantizar una ciencia al servicio de la sociedad que ponga énfasis en la innovación, la sostenibilidad, la cohesión social y el equilibrio territorial. Trata de impulsar el I+D+i como una herramienta para contribuir al bienestar de las personas, la competitividad de las empresas y la eficacia de las instituciones públicas, y se ocupa de la estabilización del personal a su servicio. También prevé que en los próximos seis meses se definan cuatro importantes planes rectores para el sistema de conocimiento del país: el plan estratégico universitario en investigación y transferencia de excelencia y las estrategias de igualdad de género en la ciencia, de ciencia abierta y de innovación y transferencia de conocimiento.

Al tratarse de la primera ley de la ciencia de Cataluña el acto de aprobación revistió especial solemnidad, con presencia de los rectores de las universidades catalanas, el nuevo conseller de Investigación y Universidades, Joaquim Nadal, el exconseller de universidades Sr. Mas Colell y directores de centros de investigación y agentes del sistema catalán de conocimiento.

También cabe mencionar la Ley 11/2022 de 29 de diciembre de mejoramiento urbano, ambiental y social de los barrios y villas. El objeto de la ley se establece en su artículo primero en los términos siguientes: “1. El objeto de la presente ley es crear y regular el Fondo de Recuperación Urbana, Ambiental y Social de Barrios y Villas de Atención Especial. 2. Las finalidades del Fondo de Recuperación Urbana, Ambiental y Social de Barrios y Villas de Atención Especial son paliar las desigualdades sociales y fomentar la equidad territorial. 3. El Fondo de Recuperación Urbana, Ambiental y Social de Barrios y Villas de Atención Especial debe contribuir a evitar el riesgo de fractura social y hacer frente a la crisis ambiental mediante el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en los barrios y villas que sufren déficits urbanísticos, baja calidad de la edificación, carencia de equi-

pamientos y servicios, dificultades de accesibilidad, riesgos ambientales, exposición grave a los efectos de la emergencia climática, alta vulnerabilidad social y riesgos de exclusión”.

De los 17 Decretos-leyes aprobados destacaremos dos (al margen del Decreto-ley 6/2022 de 30 de mayo en materia de la lengua catalana en la enseñanza ya comentado). Por un lado el Decreto-ley 2/2022 de 14 de marzo, por el que se modifica el art. 4 de la Ley 20/2014 de 26 de septiembre de consultas no referendarias y otras formas de participación ciudadana. La nueva norma atribuye al presidente de la Generalitat y al Gobierno la facultad de promover consultas que afecten a más de un municipio, una comarca o una veguería y la facultad de convocarlos por razón de su especial trascendencia. Debe destacarse que el contenido de este Decreto-ley fue sometido al procedimiento de negociación y acuerdo entre Estado y Generalitat, para resolver las discrepancias competenciales que suscitó, de acuerdo con el art. 33,2 de la LOTC (resolución PRE/3486/2022 de 7 de noviembre).

También merece ser mencionado el Decreto-ley 9/2022 de 5 de julio de medidas urgentes en materia de alquiler de vehículos. En esta compleja materia, hay que recordar que el Real Decreto-ley 13/2018 estableció un período transitorio de 4 años durante el cual los titulares de licencias VTC podían continuar prestando el servicio de transporte intraurbano. Al finalizar el período transitorio, el Gobierno de la Generalitat, que había tenido cuatro años para ocuparse del tema, alega razones de extraordinaria urgencia para regular el tema con un Decreto-ley. Al margen de esta cuestión, la norma catalana establece las nuevas condiciones para el otorgamiento de autorizaciones VTC de ámbito urbano y para el ejercicio de esta actividad de forma extremadamente rigurosa y limitativa, con la clara voluntad de proteger al sector del taxi. Pueden traerse a colación en este punto las conclusiones del Abogado General del TJUE, Sr. Szpunar, de 15 de diciembre de 2022, asunto C-50/21, como consecuencia de una cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación a la normativa del Área Metropolitana de Barcelona sobre la limitación del número de licencia de VTC respecto de las de taxi, en las que concluye que esta limitación es una restricción desproporcionada a la libertad de establecimiento del art. 49 del TFUE. Mayor restricción es la que impone el Decreto-ley 9/2022, cuya conformidad con el derecho comunitario nos parece más que dudosa.

4. Actuaciones y resoluciones judiciales vinculadas al “procés”

Bajo este epígrafe damos cuenta de las principales actuaciones y resoluciones judiciales vinculadas a hechos relativos al llamado “procés” independentista.

4.1. Resoluciones de instancias europeas

Los días 24 y 25 de noviembre se llevó a cabo la vista oral en relación a la impugnación del acuerdo del Pleno de la Eurocámara de marzo de 2021 en el que, por amplia mayoría (400 a favor, 248 en contra y 45 abstenciones) se

acordó levantar la inmunidad parlamentaria a los Sres. Puigdemont y Comín y a la Sra. Ponsatí.

El TJUE, el 22 de diciembre, rechazó definitivamente el recurso del Sr. Junqueras contra la decisión del Parlamento Europeo de declarar vacante su escaño tras las elecciones de 2019.

4.2. *Sentencias del Tribunal Constitucional*

A lo largo del año 2022 el Tribunal Constitucional ha dictado un número significativo de sentencias cuyo objeto tenía que ver directamente con hechos vinculados al “procés” independentista. Destacaremos algunas de ellas.

Recursos de amparo frente a resoluciones de la Mesa del Parlamento catalán que admiten el debate de propuestas a favor del proceso independentista.

Las Sentencias 15/2022 de 8 de febrero, y 115/2022 de 27 de septiembre, estimaron sendos recursos de amparo formulados por diputados de ciudadanos del Parlamento catalán frente al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de admitir a trámite propuestas de resolución en el marco del debate sobre la orientación general del Gobierno de la Generalitat de Cataluña. Se estima el recurso por vulneración del *ius in officium* de los recurrentes, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional en Sentencias 47 y 48/2018, al entender que las propuestas de resolución traen causa de la resolución 1/XI del mismo Parlamento declarada inconstitucional y que la Mesa conocía las resoluciones del Tribunal Constitucional que le impedían admitir la propuesta. Estas sentencias plantean el delicado tema del alcance del control por el Tribunal Constitucional de los interna corporis acta, dentro de los que se incluyen los actos sin efectos externos. Las sentencias cuentan con votos particulares de los magistrados Sr. Sáez Valcárcel y Sr. Xiol. El primero no comparte la doctrina general sobre el control de los actos de la Mesa del Parlamento, mientras que el Sr. Xiol no comparte la aplicación de la doctrina del Tribunal Constitucional al caso concreto.

La Sentencia 65/2022 de 31 de mayo estimó el recurso de amparo de los mismos recurrentes frente al Acuerdo de la Mesa de admitir a trámite la delegación de voto de los Srs. Puigdemont y Comín. La sentencia cuenta con los votos particulares del magistrado Conde Pumpido y de la magistrada Balaguer. Posteriormente la Sentencia 97/2022 de 12 de julio desestimó el recurso de amparo del Sr. Puigdemont frente a la resolución de la mesa del Parlamento por la que se acordó no computar su voto delegado.

Recursos contra la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, 459/2019, causa penal 20907/2017, por los hechos que dieron lugar al referéndum de octubre de 2017, condenando a los imputados por los delitos de sedición y malversación. Las Sentencias del Tribunal Constitucional, dictadas el año 2021 en relación a algunos imputados, ya fueron comentadas en nuestra crónica del año pasado. El año 2022 se han dictado las Sentencias 45/2022 de 28 de junio, relativa a los Sres. Junqueras y Romeva, 46/2022 de

24 de marzo , relativa a la Sra. Bassa, y 47/2022 de 24 de marzo, relativa al Sr. Forn. Los recursos se desestimaron, pero la sentencia contó con los votos particulares de los magistrados Sáez Valcárcel, Xiol y la magistrada Balaguer.

La Sentencia 87/2022 de 28 de junio desestimó los recursos de amparo, acumulados, interpuestos por el Sr. Junqueras frente a diversos trámites procesales dentro de la causa penal 20907/2012. La sentencia cuenta con los votos particulares de los magistrados Sáez Valcárcel y Xiol, y la magistrada Balaguer.

Recurso de amparo del presidente de la Generalitat Sr. Torra contra las Sentencias de la Sala de lo Civil y Penal del TSJCat. que le condenaron por desobediencia. La Sentencia 64/2022 de 10 de mayo desestima el recurso. Votos particulares de los magistrados Srs. Sáez Valcárcel y Xiol.

Los recursos de amparo interpuestos por los Srs. Comín y Puigdemont frente a las resoluciones del Tribunal Supremo, que desestimaron las impugnaciones del acuerdo de la Junta electoral central de proclamación de candidatos electos al Parlamento europeo, fueron en parte inadmitidos y desestimados en el resto por la Sentencia 144/2022 de 15 de noviembre.

4.3. *Justicia ordinaria*

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala civil y penal, en Sentencia 1/2022 de 15 de noviembre de 2022, absolvió a los miembros de la Mesa del Parlamento de Cataluña procesados por haber permitido que se debatiera en el Pleno la propuesta de resolución de JuntsxCat, ERC y CUP, de 22 de octubre de 2019, sobre los hechos del primero de octubre. La sentencia, que cuenta con un voto particular, afirma que no existía un mandato claro y específico del Tribunal Constitucional que ordenara la no admisión a trámite de la propuesta de resolución y, por otra parte, estima que la doctrina del Tribunal Constitucional no prohíbe debatir sobre la autodeterminación, lo que es muy diverso de la adopción de actos jurídicos eficaces sobre la autodeterminación.

Uno de los miembros de la Mesa, el Sr. Costa, al conocer la sentencia manifestó que no reconocía la autoridad del Tribunal Superior de Justicia para absolverle, y que el mero hecho de haberse promovido y celebrado el juicio es ya un atentado contra la democracia y la separación de poderes, por lo que afirma recurrirá la sentencia por no reconocer la inviolabilidad del Parlamento. Cabe recordar que el Tribunal Constitucional, en Sentencia 58/2022 de 7 de abril, desestimó el recurso de amparo del Sr. Costa frente a las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo civil y penal, por las que se declaró competente para conocer la querrela presentada contra él por delito de desobediencia.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 9 de diciembre de 2022, desestima un recurso del Parlament de Cataluña contra un acuerdo de la Junta Electoral Central que dejó sin efecto la credencial de un diputado condenado por desobediencia. El Tribunal afirma que ya se han abordado y resuelto cuestiones

similares a las del recurso, relativas a la aplicación por la Junta electoral central del art. 6,2 de la LOREG.

5. Sentencia del Tribunal Constitucional sobre normas con fuerza de ley de la Generalitat de Cataluña

Del conjunto de sentencias dictadas en el año 2022, que han tenido como objeto recursos interpuestos frente a normas con fuerza de ley de la Generalitat de Cataluña, merecen destacarse las que han resuelto impugnaciones frente a normas que se ocuparon de los problemas de la vivienda. Sobre esta problemática ya se cuenta con las sentencias del propio Tribunal Constitucional, entre otras la 13/2019 y 16/2021 en las que ya se habían analizado las competencias de la Generalitat en materia de vivienda y la incidencia en las mismas de la competencia estatal en materia de legislación procesal.

La Sentencia 28/2022 de 24 de julio estimó el recurso del presidente del Gobierno frente al artículo único del Decreto-ley 37/2020 de refuerzo de la protección del derecho a la vivienda ante los efectos de la pandemia de la Covid-19. La sentencia declara la nulidad del precepto autonómico, que introduce como requisito previo al ejercicio de acciones ejecutivas la acreditación de que se ha efectuado una oferta de alquiler social. Se entiende vulnerada la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación procesal.

La Sentencia 37/2022 de 10 de marzo es, a nuestro juicio, la más relevante. Esta sentencia resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso respecto de diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 11/2020, de 18 de septiembre, de medidas urgentes en materia de contención de rentas en los contratos de arrendamiento de vivienda y de modificación de la Ley 18/2007, de la Ley 24/2015 y de la Ley 4/2016, relativas a la protección del derecho a la vivienda.

La ley catalana se justificó por la particular situación del mercado de la vivienda, en el que se advertía que en los últimos años se había producido «una fuerte escalada de los precios, que en Cataluña han crecido en torno a un treinta por ciento en los últimos cinco años», lo que ha causado dificultades económicas muy graves para el acceso a la vivienda, agravadas aún más por la pandemia de Covid-19. Por ello, se dice, el acceso a una vivienda digna y asequible, debe abordarse prioritariamente con políticas públicas pero también con instrumentos del Derecho privado, lo que justifica proceder, en ejercicio de la competencia de la Generalitat en materia de Derecho civil prevista en el art. 129 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a una regulación propia del contrato de arrendamientos urbanos que incluye un régimen excepcional de contención de rentas de alquiler aplicable en zonas de mercado de vivienda tenso.

En la sentencia se abordaron diversas cuestiones de interés, como las competencias sobre vivienda, condiciones básicas de igualdad, legislación civil y

procesal y régimen jurídico de las administraciones públicas; derecho de propiedad y principios de dignidad humana, seguridad jurídica y tipicidad: nulidad de los preceptos que definen el objeto y ámbito de aplicación de la ley autonómica, establecen un régimen de contención y moderación de rentas en los contratos de arrendamiento de vivienda y las consecuencias sancionadoras de su incumplimiento, habilitan para la aplicación de porcentajes correctores y exclusión de viviendas en áreas con mercado de vivienda tenso, definen el régimen transitorio en estas mismas áreas, introducen un mecanismo extrajudicial de resolución de conflictos e imponen el juicio verbal como cauce procesal obligado.

En sus fundamentos jurídicos la sentencia encuadró el grueso de la materia regulada dentro de la materia de derecho civil, y recordó su doctrina sobre el alcance de esta materia y la competencia estatal para su regulación. Al examinar los preceptos impugnados concluyó que varios de ellos vulneraban la competencia estatal en materia de bases de las obligaciones contractuales, declarando su nulidad. También anuló los preceptos sancionadores vinculados a la normativa anulada por vicio de competencia. Otros preceptos fueron también anulados al entender que vulneraban la competencia estatal en materia de legislación procesal, al regular las demandas judiciales que tuvieran como objeto la determinación de la renta y reembolso en contratos de arrendamiento.

Otras sentencias posteriores reiteraron esta doctrina. Así, la Sentencia 57/2022 de 7 de abril, que tuvo como objeto muchos de los preceptos ya impugnados en la Sentencia 37/2022, si bien en este caso el recurso fue interpuesto por el presidente del Gobierno. En esta sentencia se anularon otros artículos, así, los artículos 14, en parte; 16,1; 17 y 18 por vulnerar la competencia estatal en materia de legislación procesal.

La Sentencia 118/2022 resolvió el recurso interpuesto por el presidente del Gobierno contra el art. 4 del Decreto-ley catalán 50/2020 de medidas urgentes para estimular la promoción de viviendas con protección oficial y nuevas modalidades de alojamiento en régimen de alquiler. La sentencia se remite a la Sentencia 37/2022 y declara la nulidad del precepto legal que introduce un régimen de contención y moderación de rentas en los contratos de arrendamiento de vivienda.

Finalmente damos cuenta de la sentencia de primero de diciembre de 2022, que resuelve una cuestión de inconstitucionalidad planteada en relación con el art. 2,1, letras a) y b) del Decreto-ley 34/2020 de medidas urgentes de apoyo a la actividad económica desarrollada en los locales de negocio arrendados. La cuestión se planteó por posible vulneración de los preceptos cuestionados de la competencia estatal en materia de bases de las obligaciones contractuales. De nuevo con expresa referencia a la Sentencia 37/2022, cuya doctrina se dice es de directa aplicación al caso enjuiciado, se estima la cuestión de inconstitucionalidad planteada. La sentencia cuenta con un voto particular del magistrado Xiol.

6. Situación económica

En el año 2022 pueden darse por superados los principales problemas de la pandemia Covid-19, pero surge una nueva y grave crisis económica derivada de la guerra de Ucrania, guerra que provoca un incremento muy significativo de las materias primas, un proceso inflacionario continuado y un incremento del gasto público y, por tanto, del déficit.

Esta crisis de la economía mundial lógicamente ha afectado también a Cataluña, que a lo largo del año 2022 había entrado en un clima de reducción de la tensión con el Estado español, si bien la mayoría de empresas que trasladaron sus sedes sociales fuera de Cataluña no han regresado. Muy difícil es poder determinar cómo ha podido influir esta nueva situación política interna de Cataluña en su actividad económica que, por otro lado, se veía afectada por la crisis económica mundial. Pero si queremos dar cuenta de algunos datos objetivos sobre la situación económica catalana a lo largo del año 2022, datos que tomamos del informe Trimestral de Coyuntura catalana elaborado por la Cámara de Comercio de Barcelona en colaboración con la Universidad de Barcelona.

En términos generales el informe afirma que dentro del contexto adverso existente la economía catalana crecerá alrededor de un 4,3% de media anual, si bien las perspectivas para el año 2023 apuntan que será un año complicado en el que el crecimiento puede reducirse a un 1,6%.

La previsión optimista respecto al año 2022, a pesar de la elevada inflación, se basa en tres factores: elevado dinamismo del mercado laboral, intensa recuperación del turismo extranjero en la temporada de verano, y crecimiento de las exportaciones especialmente en el sector químico.

En el lado negativo se sitúa el deterioro de las expectativas empresariales por la crisis energética, en particular en el sector industrial, y la persistencia de la inflación que puede reducir el consumo interno.

Por lo que se refiere al mercado laboral la creación de puestos de trabajo ha seguido creciendo a buen ritmo, situándose la tasa de paro por debajo del 10%.

Otro dato significativo (datos del INE de finales de diciembre) es el relativo al recorte de distancia del PIB catalán respecto del de Madrid, que sigue en cabeza dentro del estado español. Este recorte se debe a que Cataluña creció el 5,8% y Madrid el 5,4% en el 2021.

Por lo tanto puede concluirse que el año 2022 no ha sido un mal año para la economía catalana, teniendo en cuenta el marco general de crisis económica en la que ha debido desenvolverse y la crisis interna del gobierno catalán.